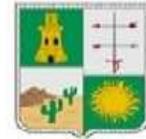




República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

**Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha**

Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Actor: IVÁN CASTRO MAYA

Demandado: MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA

Radicación No. 44-001-33-31-001-2007-00375-00

ASUNTO: CONVOCA COMITÉ PARA VERIFICACIÓN DE FALLO.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término fijado por el Despacho para que la entidad accionada cumpliera la orden judicial impartida mediante sentencia de fecha 25 de marzo de 2010¹, al tiempo que se evidencia que el representante legal de la entidad territorial, allegó informe en el cual propone se convoque al Comité de Verificación de Cumplimiento de la aludida providencia, se procederá de conformidad.

Así mismo y dado que el Alcalde municipal le informó al Despacho, que ofició a los funcionarios que fungen como Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, Secretario de Planeación e Inspector de Policía, acerca de la existencia formal de la solicitud del juzgado en darle cumplimiento a la sentencia, con el fin de que se apersonaran de la situación, realizaran visita ocular detallada, levantarán acta, practicarán censo pormenorizado de locales y puntos que no violan y sí violan el espacio público así como de qué manera lo invaden, tipo de actividad comercial, también censo de personas y familias con enfoque diferencial de sexo, origen, raza, nivel de estudios, edades, discapacidad, víctima del conflicto armado, enfermedad de base, entre otros factores

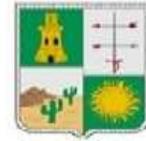
¹ Folios 143 a 156 del expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

**Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha**

inherentes, se realizara la respectiva socialización con el comercio de la zona (calle 13 entre carreras 16 y 19 del perímetro urbano del Municipio de Fonseca) mediante los escenarios necesarios buscando inicialmente el despeje voluntario de espacio público en todas las facetas indicadas en la sentencia, dejando las evidencias del caso.

Se requerirá al señor Alcalde para que el día de la audiencia, aporte prueba de las diligencias adelantadas por parte de los funcionarios en las labores encomendadas.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la ley 472 de 1998, el cual prescribe que el Juez podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia de acción popular; este Despacho

DISPONE

1. Por secretaría cítese a las partes, al Personero Municipal de Fonseca – La Guajira, y a la Defensoría del Pueblo, para que comparezcan a este despacho el **tres (3) de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, con el fin de verificar el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada en el presente medio de control.
2. Para tal efecto, el Municipio de Fonseca – La Guajira, a través de su representante legal deberá aportar el día de la audiencia, todas las pruebas relacionadas con las labores encomendadas a los funcionarios aludidos en la parte considerativa de esta providencia, así como todas aquellas adicionales a las obrantes en el plenario con las cuales se pretenda acreditar el cumplimiento de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

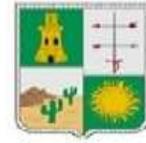
Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

**Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha**

Ceilis Riveira Rodriguez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a00bccfb61109e9583e364fb5f23dd0aa7c79a95693d55a4c7144118fd7aa4b2

Documento generado en 22/10/2021 04:04:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>